

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicado: 2013-00020
Demandante: RUBIELA OSORIO O.
Demandados: LUIS BONEL SEPULVEDA Y JOSE ORLANDO SEPULVEDA
Sustanciación: 257

Se REQUIERE a los secuestres ALONSO MEJÍA GALVIS y DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS, para que informen en el término de tres (3) días si ya realizaron la entrega ordenada en el auto interlocutorio 170 del 7 de mayo de 2021¹, pues la parte demandante aportó recibo de pago de gastos al secuestre designado, DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS, para recibir los bienes inmuebles embargados en este proceso; lo anterior, respecto al secuestro de los inmuebles denominados “La Soledad”, jurisdicción del municipio de Salamina, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina – Caldas, bajo los folios de matrícula inmobiliaria N°118-6204 y 118-6205.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹**PRIMERO: REVOCAR** de plano del cargo de secuestre, dentro de este ejecutivo de RUBIELA OSORIO en contra de LUIS BONEL SEPULVEDA Y JOSE ORLANDO SEPULVEDA, al señor ALONSO MEJÍA GALVIS, por lo considerado.

SEGUNDO: DESIGNAR COMO NUEVO SECUESTRE dentro de este proceso ejecutivo al auxiliar de la justicia DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS, conforme a lo considerado.

TERCERO: ORDENAR al señor ALONSO MEJÍA GALVIS que haga entrega al secuestre designado, DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS, dentro de los tres (3) días siguientes, de dos inmuebles rurales denominados “La Soledad”, jurisdicción del municipio de Salamina, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina – Caldas, bajo los folios de matrícula inmobiliaria N° 118-6204 y 118-6205, ubicados en la vereda El Perro (según Registro) o en el Paraje del Yarumo (según la Escritura Pública N°531 del 15 de julio de 1987 de la Notaría Única del Círculo de Salamina); y como ha terminado su labor como secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del término de diez (10) días (art. 500 C.G.P).

...QUINTO: Como honorarios del secuestre designado, DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS, por la asistencia a la diligencia de entrega, se señala la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo PSAA 15-10448 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, RUBIELA OSORIO.

Código de verificación:

85f1f091bb396b8b24d554c91859519305951c5b33e7823d705f0d8152eb254b

Documento generado en 27/09/2021 06:06:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**